



**BME - GROWTH**  
Palacio de la Bolsa  
Plaza de la Lealtad, 1  
28014 Madrid

**Alicante, 19 de agosto de 2022**

**COMUNICACIÓN- OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE- CLUB DE FUTBOL INTERCITY S.A.D.**

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad CLUB DE FUTBOL INTERCITY S.A.D. (en adelante "Intercity" o "la Sociedad" indistintamente).

El Consejo de Administración de Intercity ha convenido convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en Alicante, en Avenida México, nº 20, Edificio Marsamar, 5º, el día 19 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y de no alcanzarse el quórum suficiente, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y hora.

Se acompaña, como Anexo, el texto íntegro de la convocatoria, publicado en la página web de Intercity.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

---

**Salvador Martí Varó**

**Presidente del Consejo de Administración**



## Convocatoria Junta General Extraordinaria CLUB DE FÚTBOL INTERCITY, S.A.D.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Deportiva "CLUB DE FÚTBOL INTERCITY, S.A.D. de fecha 17 de agosto de 2022, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de la sociedad, C/ México 20, 5º, el próximo día 19 de septiembre de 2022, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum suficiente, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y hora, para la deliberación y en su caso aprobación del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1. Aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo (nominal más prima) de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CERO CERO CINCO DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.442.549,005205€), mediante la emisión y puesta en circulación de 4.421.888 acciones ordinarias de la Sociedad, de veinte céntimos de euros de valor nominal cada una de ellas..*
- 2. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.*
- 3. Nombramiento de Don Juan Francisco Torres Belén, como nuevo miembro del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones*
- 4. Ratificación del nombramiento por cooptación de Don Jorge Sanz Estrada y proceder a su nombramiento por el plazo estatutario de 6 años, como miembro del Consejo de administración.*
- 5. Delegación de facultades.*
- 6. Ruegos y preguntas.*

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

*De conformidad con lo establecido en los artículos 286, 287, 301.2, y 301.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que, a partir de la presente convocatoria, cualquiera de ellos podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, la siguiente documentación:*

- El informe del Consejo de Administración de la Sociedad acerca de los puntos 1º y 2º del orden del día.*
- El Informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad acerca de dicho punto 1º del Orden del Día.*



## Convocatoria Junta General Extraordinaria CLUB DE FÚTBOL INTERCITY, S.A.D.

*De conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social de la Sociedad o solicitar a ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia del informe del Consejo de Administración relativo a las modificaciones estatutarias que se proponen bajo el punto 2 del Orden del Día, en el que se contiene el texto íntegro de las modificaciones propuestas.*

*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197.1 y 197.2. de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas. Adicionalmente, durante la celebración de la junta general, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.*

### INFORMACIÓN DE SERVICIO PARA LOS SRES. ACCIONISTAS

*Anuncio de Convocatoria: Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas se publicará en la página web de la Sociedad, con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para su celebración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Complemento de convocatoria: Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*La Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto: Los accionistas, de cara a poder asistir telemáticamente a la Junta General, delegar su representación a la misma o emitir su voto a distancia, obtendrán del Club la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto, solicitándolo mediante correo electrónico a la dirección [erojo@cfintercity.com](mailto:erojo@cfintercity.com)*

*Representación: Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona mayor de edad, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos. Para ello se deberá cumplimentar debidamente el apartado relativo a la representación de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto y entregarse o remitirse a la Sociedad para*



## Convocatoria Junta General Extraordinaria CLUB DE FÚTBOL INTERCITY, S.A.D.

su oportuna inscripción por los siguientes medios:

*(i) Entregándola de forma presencial en las oficinas del Club sitas en C/ México 20, 3º, en horario de oficina de lunes a viernes acompañada de: (1) fotocopia del DNI o Pasaporte del accionista representado en caso de tratarse de una persona física (en caso de que el accionista sea menor de edad también se adjuntará el Libro de Familia) y de los documentos que acrediten la representación de la persona física firmante de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto en caso de personas jurídicas accionistas con copia de su DNI o Pasaporte; y (2) copia del DNI o Pasaporte del representante.(ii) Mediante remisión de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto a la Sociedad a través medios de comunicación a distancia, que sólo se reputará válida si se realiza: (a) mediante el envío por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad, C/ Mexico 20, 3º, 03008, Alicante, de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto, debidamente firmada y cumplimentada, y acompañada de fotocopia del DNI o Pasaporte del accionista representado en caso de tratarse de una persona física (en caso de que el accionista sea menor de edad también se adjuntará el Libro de Familia) y de los documentos que acrediten la representación de la persona física firmante de la Tarjeta en caso de personas jurídicas accionistas con copia de su DNI o Pasaporte; así como copia del DNI o Pasaporte del representante; o (b) mediante comunicación electrónica remitiendo a la Sociedad, por correo electrónico firmado con el DNI electrónico (DNIe) o con la firma electrónica reconocida del accionista (basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), una copia escaneada en formato pdf de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada por el accionista y su representante, a la siguiente dirección de correo [erojo@cfintercity.com](mailto:erojo@cfintercity.com)*

Fdo. Salvador Martí Varó  
Presidente Consejo de Administración.



## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULOS 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

### **Objeto del informe**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración del CLUB DE FUTBOL INTERCITY SAD (“la “Sociedad”) en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

### **Contexto, descripción y justificación de la propuesta**

El aumento de capital por compensación de créditos objeto de este informe que se propone a la Junta General de accionistas para su aprobación, se enmarca en la necesidad de continuar dotando a la sociedad, de capacidad financiera y de tesorería para afrontar con garantía y alcanzar las aspiraciones y objetivos del C.F. Intercity, que se resumen en que el primer equipo vaya ascendiendo año a año hasta llegar a poder competir en Primera División y de ese modo convertirse en un club reconocido nacional e internacionalmente. Si el equipo no llega a alcanzar sus objetivos, los resultados económicos de la Sociedad podrían verse afectados tanto de forma directa en menores ingresos, como indirectamente debido al menor poder de negociación de la Sociedad a la hora de renovar otro tipo de relaciones contractuales (publicidad, patrocinios, derechos de televisión, conjuntamente, la “Operación”).

La Operación tiene por objetivo, por tanto, seguir dotando a la Sociedad de un nivel adecuado de recursos propios que le permitan atender sus necesidades corporativas con carácter general y aquellas derivadas de su crecimiento orgánico y no orgánico.

### **Naturaleza y características del crédito a compensar**

El crédito a compensar corresponde a los préstamos por importe de 1.442.554 euros que fueron concedidos por:



<i>CIF/NIF</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE DESEMBOLSO (en euros)</i>
	MANUEL	HERRERA YAGÜE	15/06/2022	10.700
	VICTOR	VILLACAÑAS MORALES	15/06/2022	5.350
	ROBERT	BAIRAM	15/06/2022	10.700
	IVAN	KECOJEVIC	15/06/2022	10.700
	ALVARO	PEREZ DURAN	15/06/2022	10.700
	BENJAMIN	MARTINEZ MARTINEZ	15/06/2022	10.700
	ENZO	CABRERA	15/06/2022	7.242
	CRISTIAN	HERRERA I FONTANELLA	15/06/2022	10.700
	CARLOS	CARMONA BONET	15/06/2022	10.700
	MIGUEL	MARI SANCHEZ	15/06/2022	10.700
	JOSIEL ALBERTO	ALBERTO NUÑEZ RIVERA	15/06/2022	7.260
	JUAN MANUEL	MANUEL ORTIZ PALAZÓN	15/06/2022	10.700
	POL	ROIGE RODRIGUEZ	15/06/2022	10.700
	LEONEL	FERRONI	15/06/2022	10.700
	JOEL	FABRICIO ALEMAN	15/06/2022	8.293
	VICTOR	ROFINO GORDO	15/06/2022	10.700
	BORJA	VIGUERA MANZANARES	15/06/2022	10.700
	DANI	ATANES REKELHOF	15/06/2022	4.205
	CARLOS	CARRASCO RODRIGUEZ	15/06/2022	10.700
	JOSE MANUEL	MANUEL LOPEZ SANCHEZ	15/06/2022	5.350
	EMANUEL	MAXIMILIANO RIBERO	15/06/2022	3.937
	CRHISTIAN JOSUE	JOSUE ARTILES CEDRÉS	15/06/2022	5.350
	DAVID	MARTINEZ LAGUNA	15/06/2022	5.350
	JOSTIN	TELLERIA ALFARO	15/06/2022	8.307
	SALIH	HUSIC	15/06/2022	5.350
	VICTOR	POVEDA CASTELLAR	15/06/2022	10.700
	ERIC	JIMENEZ IBARROLA	15/06/2022	5.350
	JOSE	GARCIA RUIZ DE LA CUESTA	15/06/2022	10.700
	MARTIN	BELLOTTI	15/06/2022	10.700
	GUSTAVO	LIONEL SIVIERO	15/06/2022	10.700
	EDUARDO	ALMANSA CARRASCOSA	15/06/2022	4.000
	JOSE TOMAS	TOMAS FRIAS DOLS	15/06/2022	4.000
	JAVIER	SORO VICENTE	15/06/2022	2.500
	ALEJANDRO	SIRVENT SERRANO	15/06/2022	3.400
	ALEIX	EGEA ACAME	15/06/2022	21.400



	INNOVA INSTITUTO DE SALUD Y DEPORTE SL		15/06/2022	1.000
	VICENT FUERTE		09/08/2022	14.310
	FEEL SPANISH FOOTBALL		01/06/2022	10.000
	FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO		30/12/2021	350.000
	ANTONIO	GALLEGO GOZALVEZ	02/11/2021	10.000
	PATRICIA	BLASCO JUAN	30/06/2022	50.000
	SALVADOR	MARTÍ VARÓ	08/06/2022	108.000
	VANADI CAPITAL SL		30/06/2022	100.000
	RICARDO	MARTÍN BELLOSO	22/07/2022	25.000
	JUAN	ALFONSO ORTIZ COMPANY	20/07/2022	20.000
	BLONDISTAR S.A.S		20/07/2022	100.000
	TAINO INVERSIONES SL		26/07/2022	10.000
	FERHUM SHOES SL		26/07/2022	20.000
	AUGUSTO	MATÍAS FERNÁNDEZ	03/08/2022	50.000
	JAVIER	MIRA MIRÓ	01/08/2022	100.000
	VERONICA	SIERRAS TERRES	02/08/2022	100.000
	ALEGOKI INVESTMENTS SL		29/07/2022	50.000
	J.SMARSHAL INVERSIONES Y NEGOCIOS S.L		08/08/2022	25.000

Aportaciones que se hallan justificadas mediante la suscripción de los correspondientes contratos de préstamo (los "Préstamos").

De conformidad con los términos de la Operación, el Club y los prestamistas acordaron que el principal del Préstamo podría ser compensado mediante la emisión, puesta en circulación y suscripción por parte de los prestamistas de un número de acciones de la Sociedad igual al principal del Préstamo.

Se hace constar expresamente que los Préstamos, a la fecha de firma del presente Informe, están vencidos, son líquidos y exigibles y que se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la Sociedad.

#### **Certificación del auditor de cuentas, art. 301.3 LSC**

Una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad acreditará que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos sobre los créditos a compensar. Asimismo, una vez que los créditos hayan sido declarados por sus respectivas partes, líquidos vencidos y exigibles, el auditor emitirá una certificación complementaria certificando este extremo.



### **Aumento de capital**

La operación propuesta tiene por objeto ampliar el capital social de la Sociedad en un importe efectivo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CINCO SEIS UNO CERO CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.442.549,356105€) mediante la emisión y puesta en circulación de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (4.421.888) acciones ordinarias de la Sociedad, de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) de valor nominal cada una de ellas, ampliando capital (NOMINAL) en 884.377,60€. Las nuevas acciones se emitirán con tres diferentes primas de emisión en función si la aportación está por debajo de 20.000€, la prima de emisión será de 0,1509€ por acción, siendo el importe total de 138.966,677100€ y el número de acciones emitidas de 920.919, entre 20.000€ y 99.999€ la prima de emisión será de 0,133355€ por acción, siendo el importe total de 104.569,923185€ y el número de acciones emitidas de 784.147 y a partir de 100.000€ la prima de emisión será de 0,11581€ por acción, siendo el importe total de 314.635,15582€ y el número de acciones emitidas de 2.716.822, alcanzando conjuntamente el importe de 558.171,75611€, siendo el valor total de la emisión de las acciones de 1.442.549,356105€.

El referido aumento se realizará mediante la compensación de los Préstamos, asumiendo los prestamistas reseñados las nuevas acciones que se emitan en el aumento de capital.

### **Propuesta de acuerdo**

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo (nominal más prima) de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CINCO SEIS UNO CERO CINCO CÉNTIMOS DE EURO.

*“Aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo (nominal más prima) de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CINCO SEIS UNO CERO CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.442.549,356105€) mediante la emisión y puesta en circulación de 4.421.888 acciones ordinarias de la Sociedad, de veinte céntimos de euros de valor nominal cada una de ellas.*

Se acuerda aumentar el capital social de CLUB DE FUTBOL INTERCITY SAD. (“El Club” o la “Sociedad”) mediante la compensación del principal del préstamo concedido por los citados prestamistas a la Sociedad, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de préstamos.



Como consecuencia de los referidos préstamos, los prestamistas reseñados ostentan frente a la Sociedad, un crédito por importe de 1.442.549,356105€. Se hace constar expresamente que a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas el préstamo estará vencido, será líquido y exigible y que se encuentra debidamente registrado en la contabilidad de la Sociedad.

### **Modificación de artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad**

En el caso de aprobarse el aumento de capital en los términos propuestos en este Informe, se modificará el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

Artículo 6º. – CAPITAL SOCIAL

*“El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en DOS MILLONES CIENTO TRES MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (2.103.696,20€), representado por DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNA (10.518.481) acciones ordinarias, de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente de la 1 a 10.518.481, ambos inclusive.*

*La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”*

### **Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

### **Exclusión del derecho de suscripción preferente**

A tenor de lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones. En consecuencia, ante la consideración de que en un aumento de capital por compensación de créditos la exclusión del derecho de suscripción preferente debe ser automática, o por el contrario es necesario acordarla por la junta según los requisitos del artículo 308 LSC, este Consejo se inclina en favor de la posición



que considera automática la exclusión del derecho de suscripción preferente en un aumento de capital por compensación de créditos ya que en caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente no podrá llevarse a cabo la operación. En consecuencia, cuando la junta acuerda un aumento de capital por compensación de créditos, como es el caso, debe considerarse automáticamente excluido el derecho de suscripción preferente.

### **Delegación de facultades**

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites y la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados;
- declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos;
- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector del BME (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita,



impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Alicante, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2022.

Fdo. Vº B PRESIDENTE

Salvador Martí Varó

SECRETARIO

Juan Alfonso Ortiz Company

## INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de **CLUB DE FUTBOL INTERCITY, S.A.D.:**

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta formulada por el Consejo de Administración el 17 de agosto de 2022, que se presenta en el documento contable adjunto, de aumentar el capital hasta un importe máximo de 884.377,60 euros, más una prima de emisión de 558.171,75611 euros, por compensación de créditos. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y si los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Los créditos a compensar serán aquellos importes debidos por Club de Futbol Intercity, S.A.D., a favor de los prestamistas acreedores, de acuerdo con lo previsto en los contratos de préstamos identificados en el documentos contable adjunto. De acuerdo con lo establecido en estos contratos, el principal de los préstamos será convertible en acciones representativas del capital social de por Club de Futbol Intercity, S.A.D.

A la fecha de emisión del presente informe especial, los créditos determinados como a compensar y registrados en los libros contables de Club de Futbol Intercity, S.A.D., totalizan un importe de 1.442.554,00 euros de valor nominal.

De dichos créditos, un importe de 300.244 euros corresponde a la prima global de ascenso conseguida esta temporada 2021-2022 y comprometida con sus empleados y jugadores.

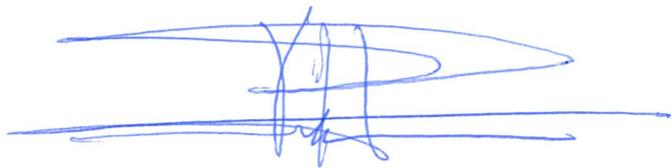
De dichos créditos, un importe de 384.310 euros corresponde a acuerdos comprometidos con proveedores y colaboradores pendientes de pago a esta fecha.

Y por último, de dichos créditos, un importe de 758.000,00 euros corresponden a aportaciones en formato de préstamos que han sido ingresados en cuenta bancaria de la Sociedad Club de Futbol Intercity, S.A.D., en el periodo comprendido entre 12 de mayo de 2022 y 7 de agosto de 2022 y cuyo vencimiento tiene establecida la fecha de 30 de octubre de 2022.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Club de Futbol Intercity, S.A.D., los cuales, a la fecha de emisión del presente informe son líquidos, vencidos y exigibles en un porcentaje del 30,89%, y por tanto cumplen el requisito de ser al menos en un 25%, líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Alicante, 17 de agosto de 2.022



Kreston Iberaudit APM, S.L.

ROAC. S-1604

Jose Pascual Poveda Maestre

Socio-Auditor de Cuentas ROAC: 13.366

COLEGIO OFICIAL DE  
CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

KRESTON IBERAUDIT APM,  
S.L.

2022 Núm. 31/22/00594

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos  
a la auditoría de cuentas